

ANNEX 20

RODNEY CARLISLE, PH. D.



AGM

Juan Caraballo

ARCHIVO-MUSEO DON ALVARO DE BAZAN
EL VISO DEL MARQUES (Ciudad Real)

SECCION Cuerpo general Leg.º n.º 620/2

☒ As.ºs Personales. ☐ As.ºs Particulares. ☐ Generalidad

Nombre o Tema Don Luis Abello

Fecha del Expediente de de

a de de Carp.ª n.º

Abello

14

fotocopias

S.^{no} Níefimo 1.^o de Sept.^{bre} 1866.

M. Jil.

Viega a D. Joaquín Fernandez Vin-
da del Alferoz de fragata D. Luis de Abe-
llo el aumento de la pensión q.^{ue} ha solici-
to por la Voladura de su marido en la
Fragata Mercedes.



Ex. mo. 505

He dado cuenta al Rey de la instancia de
D. Joaquín Fernandez, Viuda de Alferen
de Fragata, procedente de Correo marítimo
D. Luis Estrella, q. E. C. dirigió con carta n. 287,
en q. solicita se le aumente la pensión de
dormir a q. le fué concedida en virtud de
haber fallecido su marido en la batalla de
la Fragata Mexicana; y S. M. no ha venido
en acceder á ello. Participo á E. C. E. M. en
den p. q. Diribonga llegue á noticia de la in-
teresa. Dios que á E. C. m. d. S. m. Defonso
1.º de Set. de 806.

Ex. mo. 505
F. m. d. S. m.
3



Ex. mo. 505
D. Félix de Texada.

Ynvento al Com.^{te}
re maxima de la
coruna p^a q^{ue} de p^{er}aga
llegue a noticia
de la interceda

En 9 Sept^{re} 1806



Managua 28 de marzo de 1863

Señor

Trata el asunto que debe hacerse en su
biene a Lima, al M^o ^{ta} Estraj. D. delos en
Abella.



En vista de la Carta de N.º 163, y de la reglamen-
tacion q^a acompaña del Oficio de N.º 12, p^{ro}cedo de los Comen-
darios, Sr. Luis de Abello, sobre abono de sueldos
en el viaje q^e hace a Lima de dotacion en la Realaca-
merced; ha acordado q^e fuer^{te} con mayorer los
q^{ue} le deben corresponder en este viaje q^e los
q^e disfruta, por dimision de los exheredados Comen-
darios, se le consideren d^{os} abonos, con igualdad a los
oficiales de la Armada de su clase q^{ue} van destinados
en d^{os} buques; conforme a lo mismo q^e previene
en el Reglam^{to} de 6 de Abril del año proximo
pasado, de la incorporacion de Comen-
darios. Dios que a N.º 1.º de Mayo 1803 de 1803

Donde se firmo

[Firma]



U. C. B. & F. 2011

[illegible]

Εμο γα

El. Alf. ³ in Long. ² D. Luis Heelle proved^{re} in Lon

[illegible]

Dios que a v.e. m.^{ra} Fénrol y Feb.^a 23 m 803.

Com. J. P. Domin. - Grand. Ma.



Fecha despachos de oficio quatro hrs.

SELLO QVARTO AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

Señor Capitán General de este Departam.^{to}

Don Abello Moxer Moxer a cargo de la R. Armada y Teniente que fue del Comodoro Marítimo, con el debido respeto hace presente al Excmo. Señor Capitán General de este Departamento que hallándose Embarcado en la Fragata de guerra nombrada la Mercedes su Comandante el Capitán de Navío Don José Soyoca que se halla anclada en este Puerto con destino a Lima, a estado de embarcarse las funciones de su obligación desde el día del mes pasado hasta el día de ayer, y habiendo pasado a la Tesorería a recibir su sueldo para emprender su viaje en bho. buque, se halla con la imprevedada novedad, de hacersele el pago en el Banco de Vellón a Regla al Sueldo que disfrutaba y habiéndole hecho cargo al Comandante por que Varón se le havia semejante a Regla, le contesta que igual a los demás Compañeros que han sido embarcados en Correo; y estando el Exponente en la inteligencia que no debe Comprender este a Regla por ser Expedición Extraordinaria y particular a Lima, a N. C. =

Supp. Se sirva mandar, No hallare por conveniente, se le hagan sus ajustes iguales con sus Compañeros de la mencionada Fragata con respecto al Sueldo que cobra. Varón que espera de la misma justificación a N. C. Tenor y Febrero 12 de 1863.

Exc. mo. Sr.
Señor



Como

Diciendome la Con-
taduría Principal al
margen del oficio de
V. C. de 12. del corriente
me lo siguiente.

" S. Intendente: Al
Alferez D. Luis Abello
embarcado en la Fraga-
ta Mercedes, y que ha-
yido de los oficiales de
Correos incorporados
a la Maxima, se le ha
librado lo mismo que
le corresponde; esto es
quatro pagar del su-
eldo en S. que disfruta-
va en la Coruña, ane-
glado a la declaracion
del S. N. de 31. del ultimo
Agosto que dice.

" Hallandose deter-
minadamente mandado
en el Reglament





De Reunion de Coxcor
Atencion a la Real
Armada que los ind
viduos de ello compe
hendidos en el, de ver
convenia los mismo
gozar que obtenian an
ter de esta Reunion, que
ne s. m. que en quanto
a los sueldos de Embarca
dos de los oficiales sobre
que consulta era Conta
doria Principal en el
papel que acompaña
con su carta num. 140.
se obrease lo dispuesto
en el referido Regla
mento.

da Qualificacion de
mora la ha recivido a
Plata en los propios
terminos que los demas
oficiales de la Armada
por que en este hanora
no los ha exceptuado
s. m. de disfrutarlos con
igualdad, y ampuo es
cierto que este oficial
tiene por sueldo algo

menos por favor
no darselo en plat
tambien va agarran
mucho mas en la m
por Qualificacion q
ha de disfrutar en e
Pau. que en quant
tengo que manifest
a vt en el particula
Tratado lo a N. C.

por contestacion co
devolucion del mem
rial del Alferes de i
gata J. Luis Abell
Dios Due a N. C.
D. J. de 15. 8
Febrero de 1803

Don J. de
Don indisp. de l. m.

Don J. de l. m.

Don J. de l. m. de l. m.

Madrid 28 de Julio de 1805
F. Gil

Concediendo 2000 rs pension a la
viuda del ~~Alf. de~~ Fragata Dn. Luis Fre
lle & haver falleado este en el incendio
de la Frag^{ta} donde



Compadecido el Rey El estado E indigencia en
 q.^a se halla D.^a Juana Fernandez con cinco hi-
 jos E menor edad, por resultar E haber per-
 dido á su marido D. Luis E Abello, Alferer E
 Tragata, en la batalla de la Tragata merce-
 der, se há resuélto concederle dos mil reales E
 pension vitalicia al año, sin perjuicio E la q.
 le corresponde El monte-pio militar. Lo q.
 orden E S. M. participo á V. S. para su inteli-
 gencia y la E la intererada, en contemplacion
 á la carta n.^o 324. Dize que á V. E. m.^a a. Madrid.
 28 E Julio E 805.

Por
 Fran. Sol.
 30



El Juana Fernandez Viuda del Alférez de Haya
de la etrma. procedente de Concos D. Luis de
et bella ^{desgraciadamente} falleció, en la voluntad de la
Haya ^{desgraciadamente} de cuya dotacion era, me ha pre
sentado la inst. ^{desgraciadamente} adjunta p. S. E. E. implorando
su Real clemencia a fin de que se digne conceder
la alguna pension con la qual pueda atender
no solo a su subsistencia sino tambien a la de
cinco hijos de menor edad con que ha quedado.
Este consta ser cierta la exposicion de la dupli
cata y la escaver de medios con que se halla
para subsistencia a su manutencion y la de sus
hijos cuya razon me ha movido a dirijir a
V. E. la referida inst. ^{desgraciadamente} por si en el concepto
de arreglada tubiese V. E. por conveniente
el curso que la interesada desea, con el apoyo
que fuere de su superior agende p. la piedad
Resolucion de S. E. E.

Exmo Sr D^o Fr. J^o Fran. co Hil y Lemos



Importo al Intend.^{te} a los
fines correspond.

Y. ala Intendencia para
su gobierno y satisfaccion

En Cax. a 1805.

